

LOS TESOROS ESCONDIDOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

ESTE SENCILLO TRABAJO HA SIDO TERMINADO EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, ES UNA BREVE EXTENSIÓN DE LA QUE ANTECEDE, (LAS FIGURAS DEL TIPO PENAL) QUE SE ECUESTRAN PUBLICADAS EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ES UNA DE LAS APORTACIONES DE LOS TESOROS ESCONDIDOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL; AHORA QUE ESTOY EN RECUPERACION DESEO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LA PÁGINA SE PUEDAN BEBEFICIAR ASÍ COMO YO LO HAGO, DE ESTA MARAVILLOSA OPORTUNIDAD QUE NOS DA EL INTERNET, Y QUE EN OCASIONES NOS COHIBIMOS DE PREGUNTAR POR EL TEMOR DE QUE OTROS PUEDAN PENSAR QUE DEBERÍA APENARNOS DE LO QUE SE SUPONE QUE NO DEBERÍAMOS IGNORAR, PERO ESTAR CONSCIENTES QUE NADIE ES SABIO, SIN EMBARGO TODOS PODEMOS ACTUAR CON SABIDURÍA SOBRE TODO SI NOS APOYAMOS EN LA QUE DIOS DA INMERECDAMENTE.

TAMBIEN SE AMPLIAN LAS PAUTAS PARA LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA PENAL ACSATORIO Y ORAL, AHORA INCLUYE LAS AUDIENCIAS PRIVADAS, AUDIENCIAS PREVIAS CON CONTROL PREVIO EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN DE MANERA TEMPORAL, CON LA PRESCENCIA EXCLUSIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE,
SERGIO ORTIZ BARRON,
JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
CON SEDE EN TULA, TAMAULIPAS.
EMAIL-sobynogg@hotmail.com,
SE ACEPTAN CONSEJOS Y SUGERENCIAS;
TELCEL 044 834 106 56 38.
REGISTRO INDAUTOR: 03-2015-121109141900-01.

LOS TESOROS ESCONDIDOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORI Y ORAL

LAS FORMAS DE HOMICIDIO QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Art.	Modalidad	Verbo rector	Circunstancias del hecho	Bien jurídico tutelado	Sanción	Media aritmética	Grave o no	Figuras procesales
32 F. II	Legítima defensa	Privar de la vida	Repeler agresión real, violenta, actual, sin derecho, que implique un peligro inminente.	La vida	Causa de justificación Dinamita la antijuricidad			Extinción de la acción penal y excluyente del delito de oficio.
34	Exceso de legítima defensa	Privar de la vida	-Que no hubo necesidad racional del medio empleado. -Que el daño que iba a causar el agresor era fácilmente reparable, después por medios legales	La vida	De 3 días a 5 años	2 años y 6 meses	No	Suspensión condicional, Procedimiento abreviado o Juicio oral.
72	Culposo	Privar de la vida	Imprevisión, negligencia, impericia, falta de cuidado o reflexión.	La vida	De 3 días a 5 años	2 años 6 meses	No	Acuerdos, reparatorios, suspensión condicional, procedimiento abreviado o Juicio oral.

LOS TESOROS ESCONDIDOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORI Y ORAL

Art.	Modalidad	Verbo rector	Circunstancias del hecho	Bien jurídico tutelado	Sanción	Media aritmética	Grave o no	Figuras procesales
74	Manejo de vehículos en sobriedad	Privar de la vida	A cónyuge o pariente hasta el cuarto grado por consanguinidad, afinidad o civil.	La vida	Causa de inculpabilidad		No	Acción libre de una conducta
318 F. I	Manejo de vehículo	Privar de la vida	-Conductores en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, Privan de la vida a una o mas personas.	La vida	De 3 a 8 años	5 años 6 meses.	Sí	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
328 bis	Dueños de animales bravos	Privar de la vida	Propietarios o poseedores de animales que causen la muerte a persona, son responsables a título de culpa	La vida	De 3 días a 5 años	2 años 6 meses	No	Acuerdos Reparatorios, Suspensión condicional, Procedimiento abreviado o Juicio oral.

LOS TESOROS ESCONDIDOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORI Y ORAL

Art.	Modalidad	Verbo rector	Circunstancias del hecho	Bien jurídico tutelado	Sanción	Media aritmética	Grave o no	Figuras procesales
328 bis	Dueños de animales bravos	Privar de la vida	Propietarios o poseedores de animales que causen la muerte a persona a consecuencia de su acción	La vida	De 20 a 50 años	35 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
333	Simple intencional	Privar de la vida	Privar de la vida a persona de forma simple intencional.	La vida	De 12 a 20 años	16 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
334	En riña	Privar de la vida	Acometimiento recíproco por vías de hecho con carácter de provocado	La vida	De 4 años 6 meses a 6 años	5 años 3 meses.	Sí	Procedimiento Abreviado o Juicio oral

LOS TESOROS ESCONDIDOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORI Y ORAL

Art.	Modalidad	Verbo rector	Circunstancias del hecho	Bien jurídico tutelado	Sanción	Media aritmética	Grave o no	Figuras procesales
334	En riña	Privar de la vida	Acometimiento recíproco por vías de hecho con carácter de provocador	La vida	De 6 a 8 años	7 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
335 F. I	Autoría indeterminada simple	Privar de la vida	Son varios los autores y no se sabe quien infiere las lesiones que causaron la muerte	La vida	De 4 a 8 años a todos	6 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
335 F. V.	Autoría indeterminada con agravante	Privar de la vida	Son varios los autores y no se sabe quién causo la lesión mortal pero uno de ellos actúa con premeditación, ventaja, alevosía o traición.	La vida	De 20 a 50 años a todos	35 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral

LOS TESOROS ESCONDIDOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORI Y ORAL

Art.	Modalidad	Verbo rector	Circunstancias del hecho	Bien jurídico tutelado	Sanción	Media aritmética	Grave o no	Figuras procesales
336	Calificado	Privar de la vida	Cuando se actúa con premeditación, ventaja, alevosía o traición.	La vida	De 20 a 50 años	35 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
337 bis	Feminicidio	Privar de la vida	Hombre que con violencia priva de la vida a mujer por razones de género	La vida	De 40 a 50 años	45 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
348	Inducción y auxilio al suicidio	Privarse de la vida	Persona que presta auxilio o induce a otra para que se suicide	La vida	De 10 a 15 años	12 años 6 meses	No	Procedimiento abreviado o Juicio oral

LOS TESOROS ESCONDIDOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORI Y ORAL

Art.	Modalidad	Verbo rector	Circunstancias del hecho	Bien jurídico tutelado	Sanción	Media aritmética	Grave o no	Figuras procesales
348	Ejecuta el suicidio	Privar de la vida	Persona que induce y auxilia y ejecuta la acción del suicidio	La vida	De 12 a 20 años	16 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
349	Inducción al suicidio	Privar de la vida	Al que induzca o auxilie al suicidio a menor de dieciocho años	La vida	De 20 a 50 años	35 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
351	Filicidio	Privar de la vida	El que dolosamente prive de la vida a ascendiente consanguíneo en línea recta, sabiendo el responsable el parentesco	La vida	De 30 a 50 años	40 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral
352	Filicidio	Privar de la vida	El que dolosamente prive de la vida a descendiente consanguíneo en línea recta, sabiendo el responsable el parentesco	La vida	De 30 a 50 años	40 años	Si	Procedimiento Abreviado o Juicio oral

Comentarios relacionados.

En cuanto al artículo 32, la figura de legítima defensa es una excluyente de responsabilidad que dinamita la antijuricidad, pero no el dolo en la acción y por las circunstancias objetivas del hecho no se le aplica sanción. Puede resolver el Juez de control de oficio. En el exceso de legítima defensa también existe el dolo pero se aplica sanción de delito culposo. De 3 días a 5 años.

En el caso del artículo 72 se trata de actos culposos debido a la imprevisión, impericia, falta de cuidado o de reflexión; y la sanción es de 3 días a 5 años; sin embargo en el caso del artículo 74 se actualiza una causa de inculpabilidad o inexigibilidad de una conducta, no tiene una sanción; pero en el caso del artículo 318 fracción I, se trata de un culposo con vehículos en tránsito, solo que el estado de ebriedad agrava la pena rebasando la media aritmética de cinco años, la sanción es de 3 a 8 años.

En el caso del artículo 328 bis se señalan dos supuestos para los propietarios o poseedores de animales bravos cuando causan la muerte a personas, se aplica la sanción de los culposos a los dueños, de 3 días a 5 años; pero cuando es el dueño el que causa la acción entonces responde por el equiparable al homicidio doloso, de 20 a 50 años; en el artículo 333 se encuentra el simple intencional que la media también rebasa los cinco años, también conlleva dolo, se sanciona de 12 a 20 años; en el artículo 334 la modalidad de riña también hay dos supuestos, el carácter de provocado que se sanciona de 4 años 6 meses a 6 años, y el carácter de provocador, que se sanciona de 4 a 8 años, en ambos se rebasa la media aritmética de cinco años, pero ambos conllevan dolo; en cuanto al artículo 335 la fracción I en la autoría indeterminada la sanción rebasa la media de cinco años, se sanciona de 4 a 8 años a todos los autores, conlleva dolo; en la fracción V, si alguno de los autores actúa con premeditación,

alevosía, ventaja o a traición se sanciona a todos por homicidio calificado, en ambos casos cuando no se sabe quién infiere las lesiones que causan la muerte; en el caso del artículo 336 y 337 si se actúa con agravantes será calificado, con premeditación, alevosía, ventaja o traición; se sanciona de 20 a 50 años; respecto del artículo 337 bis, feminicidio, se aplica la sanción más alta de 40 a 50 años; 351 parricidio y 352 filicidio, se aplica la pena mayormente establecida en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas; dolosos y agravados, de 30 a 50 años y por último en el caso del artículo 348 que también presenta dos modos distintos, la simple inducción al suicidio se sanciona de diez a quince años, pero en el supuesto de que el inductor realice la acción la pena se agrava, y se sanciona como el simple intencional, de 12 a 20 años, en ambos supuestos se presenta el dolo y se rebasa la media aritmética de cinco años

De acuerdo a lo establecido en los artículos 38 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y 405, párrafo segundo fracciones I, II y III del Código Nacional de Procedimientos Penales; las causas de atipicidad, justificación y de inculpabilidad se harán valer de oficio.

Conforme al artículo 211 fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas: los homicidios de legítima defensa puede resolver de oficio el Juez de control en etapas preliminares a juicio; el exceso de legítima defensa, culposos en estado de sobrio y en estado de ebriedad por tránsito de vehículos, así como la inexigibilidad de una conducta; en el caso de los dueños de animales que causan la muerte cuando es por descuido del dueño; en los dos supuestos de riña, así como en el caso de autoría indeterminada simple; en todos estos supuestos conoce un tribunal unitario el juicio.

En los casos de propietarios o poseedores de animales bravos que ejecutan la acción y el animal priva de la vida a una persona; del homicidio simple intencional; del de autoría indeterminada con agravante, del calificado con cualquiera de las agravantes; del feminicidio; los supuestos de inducción y auxilio al suicidio, parricidio y filicidio, conoce un tribunal colegiado.

REFERENCIAS

COLOR CAFE, CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN Y DE INCULPABILIDAD

COLOR VERDE, SANCION DE CULPOSOS

ROJO CON ROJO, DOLOSOS Y QUE CONOCE EL JUICIO TRIBUNAL COLEGIADO.

ROJO CON AZUL, DOLOSOS QUE CONOCE TRIBUNAL UNITARIO.

BIBLIOGRAFIA

Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Código Nacional de Procedimientos Penales.